



**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca**

---

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce  
(2014)

**MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**

**REF:** RADICACIÓN : 81-001-33-33-002-2013-00259-01

NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE : ORLANDO LUQUE CASTRO

DEMANDADOS : NACIÓN-MINIDEFENSA-POLICÍA NACIONAL

ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

---

**SISTEMA DE ORALIDAD**  
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por el actor contra la sentencia proferida por la Juez Administrativo Oral en Descongestión de Arauca el veintinueve (29) de Agosto de 2014, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.(Folios 269 al 283)

Con respecto a la apelación de sentencia el artículo 243 del C.P.A.C.A. prevé:

*“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (.....)”*

A su vez el artículo 247 ibídem con respecto al trámite del recurso prevé lo siguiente:

*“Art. 247.- El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(.....)”

Observa el Despacho la procedencia del recurso propuesto, como quiera que éste fue presentado oportunamente, dentro del término de

Expediente No.2012-00259-01  
Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Orlando Luque Castro

---

los diez días siguientes a la notificación de la sentencia. (Folios 284 al 286 y 387 al 299)

En consecuencia el Despacho,

#### **RESUELVE**

1. **ADMITIR** el recurso de apelación propuesto por el actor a través de su apoderado judicial, contra la providencia del veintinueve (29) de Agosto de 2014, proferida por el Juzgado Administrativo Oral en Descongestión del Circuito de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. En virtud de lo estipulado en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el auto admisorio del recurso de apelación al delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
3. Por Secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**  
Magistrado